



M.P.S. N° 35  
SEC. 000037  
GENERAL

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0892 - 2019-MPS/A

Sechura, 20 Noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 528-2019-MPS-GAJ, de fecha 19 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE EJECUCION DE OBRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de alcaldía N° 0139-2019-MPS/A de fecha 25 de Febrero del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto para la Ejecución de la Obra: Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con un valor referencial de S/. 598,963.00 (Quinientos Noventa y Ocho Mil, Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante carta N° 016-2019-CONSORCIO DANIEL, de fecha 06 de Noviembre del 2019, el representante legal común de CONSORCIO DANIEL, solicitando ampliación de plazo N° 01 de obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", indicando que conforme el artículo 85° del Reglamento de la Ley de la Reconstrucción con cambios, aprobado por D.S. N° 078-2019-PCM, la ampliación de plazo se encuentra justificada por la causal indicada en el inciso b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, anexando la documentación como son: Informe Sustentatorio de ampliación de plazo N° 01, Copia de resolución de aprobación de adicional de obra N° 01 y copia de los asientos de cuaderno de obra, por lo que solicita ampliación del plazo N° 01.

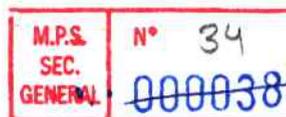
Que, mediante Carta N° 019-2019/ING.RJIS-SO/M.P.S. de fecha 07 de Noviembre del 2019, el Ing. Supervisor de la Obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", señala que revisado la documentación presentada con carta N° 016-2019-CONSORCIO DANIEL de fecha 06 de Noviembre del 2019, la empresa CONSORCIO DANIEL, hace entrega del expediente sustentatorio de ampliación de plazo N° 01 cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de la Reconstrucción con cambios, debiendo aprobarse la ampliación de plazo N° 01 por Veinticinco (25) días Calendario, reprogramando la nueva fecha de término contractual el 30 de noviembre del 2019, plazo necesario para la ejecución de partidas 03.01 retiro de carpeta asfáltica existente, 03.02 eliminación de material excedente, 03.03 pavimentación con adoquines de 0.10x0.20x0.06M y 03.04 viga de confinamiento concreto F'C=210KG/CM2, que son parte del adicional de obra N° 01, el cual conllevaría a terminar las partidas del contrato principal como son 02.03 señalización horizontal en pavimento, así como la limpieza de obra, solicitando se apruebe la ampliación solicitada.

Que, mediante Informe N° 0897-2019-MPS.GDU-SGI, de fecha 08 de Noviembre del 2019 la Sub Gerencia de Infraestructura, que respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dos (25) días calendarios para la ejecución de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", presentado por el representante común del consorcio Daniel, y así poder cumplir con los trabajos encomendados, por el plazo ampliado en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 aprobado con resolución de alcaldía N° 0772-2019-MPS/A ya que se las partidas a ejecutar, 03.01 retiro de carpeta asfáltica existente, 03.02 eliminación de material excedente, 03.03 pavimentación con adoquines de 0.10x0.20x0.06M y 03.04 viga de confinamiento concreto F'C=210KG/CM2, que son parte del adicional de obra N° 01, el cual conllevaría a terminar las partidas del contrato principal como son 02.03 señalización horizontal en pavimento; siendo la causal definidas Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco (25) días Calendario que registrá a partir del 06 de noviembre del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019 por lo que se debe aprobar la solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios.

Que, con Informe N° 0870-2019-MPS-GM/GDU de fecha 11 de noviembre del 2019, el Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que luego de haber revisado y evaluado la información presentada y teniendo la conformidad por el supervisor, la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por Veinticinco (25) días Calendarios, del 06 al 30 de Noviembre del 2019, recomienda que es necesario aprobar mediante Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del 06 de noviembre del 2019 al 30 de noviembre del 2019 siendo la nueva fecha de culminación el 30 de noviembre del 2019.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de los actuados del expediente administrativo se desprende el informe técnico de la ampliación de plazo N° 01 elaborado por Consorcio DANIEL, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Tramo 1-257- Avenida Daniel Álvarez Rumiche Desde Av. Bayóvar Hasta José Fiestas, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", para la ejecución de las partidas 03.01 retiro de carpeta asfáltica existente, 03.02 eliminación de material excedente, 03.03 pavimentación con adoquines de 0.10x0.20x0.06M y 03.04 viga de confinamiento concreto F'C=210KG/CM2, que son parte del adicional de obra N° 01, el cual conllevaría a terminar las partidas del contrato principal





# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 892-2019-MPS/A

como son 02.03 señalización horizontal en pavimento, por un plazo de Veinticinco (25) días calendario, estableciendo como nueva fecha de término de obra el día 30 de noviembre del 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158° numerales 158.1 inc. a), 158.2 y 158.3 artículo 1097 inc. b) y artículo 198° numerales 198.1 y 198.2 del D.S. N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley N° 30225 y el artículo 85° numeral 85.1 inciso b) y numeral 85.2 del D.S. N° 7071-2018-PCM-Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, por lo que opina **APROBAR** la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para la ejecución de la obra, debiendo emitir el respectivo acto resolutivo.

Que, el artículo 85° numeral 85.1 inciso b) del D.S. N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, señala las Causales de ampliación de plazo y procedimiento; 85.1) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;** asimismo el numeral 85.2) de la norma en mención señala que: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";** por lo que al haber el contratista cumplido con solicitar la ampliación de plazo conforme a lo establecido en la norma en mención, resulta factible aprobar la ampliación de plazo solicitada.

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO 1-257- AVENIDA DANIEL ÁLVAREZ RUMICHE DESDE AV. BAYÓVAR HASTA JOSÉ FIESTAS, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", por la causal de plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en contratos a precios unitarios, por un total de Quince (15) días calendario, por el periodo comprendido del 06 de Noviembre del 2019 al 30 de Noviembre del 2019; esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, en base a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisecura.gob.pe](http://www.munisecura.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
**JUSTO ECHE MORALES**  
 ALCALDE

JEM/Aic.  
 LAQC/Sec. Gral.

000008

1975  
10 30

10 30

AL CALIBI  
1975 OCT 30  
10 30